

CONVENIO DE OPERACION DEL FONDO GUAYMAS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

I. El H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS y el INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA constituyen el FONDO GUAYMAS, para apoyar en sus estudios a jóvenes originarios del municipio de Guaymas propuestos únicamente por el H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS.

II. El FONDO GUAYMAS se constituye con una aportación inicial de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) que el H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS entrega al INSTITUTO y con el compromiso del propio INSTITUTO de aportar una cantidad igual en créditos educativos que se otorgarán exclusivamente a jóvenes originarios del municipio de Guaymas propuestos por el H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS.

III. Al constituir el FONDO GUAYMAS el INSTITUTO se compromete, además, en lo siguiente:

- 1) Aplicar la aportación del H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS exclusivamente al otorgamiento de créditos a los estudiantes propuestos por el H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS.
- 2) Apoyar al FONDO GUAYMAS en el otorgamiento de crédito educativo a estudiantes originarios del municipio de Guaymas propuestos por el H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, igualando las aportaciones del mismo.
- 3) Poner a disposición del FONDO GUAYMAS toda la experiencia, estructura administrativa y legal, equipo, recursos físicos y humanos, para dar el servicio que el otorgamiento de los créditos reclame.
- 4) Responsabilizarse de las gestiones de recuperación de los créditos otorgados.
- 5) Rendir mensualmente al H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS informes de la aplicación de los recursos del FONDO GUAYMAS.

IV. Por su parte, el H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS se compromete a proveer mensualmente de los recursos suficientes para cubrir el importe de los créditos propuestos, así como a:

- 1) Recibir las solicitudes de los jóvenes y proponerlas al Instituto.
- 2) Recabar de los estudiantes y avalistas, documentos y firmas que se exijan con el trámite del crédito.
- 3) Auxiliar al INSTITUTO en las gestiones de los créditos, así como en toda labor tendiente a eficientar el servicio.

V. Los créditos que se otorguen con los recursos del FONDO GUAYMAS tendrán las mismas características de los créditos que directamente otorga el INSTITUTO. Además, se vigilará que el monto de las ministraciones mensuales, tipo de interés, número de ministraciones en el año, requisitos previos, seguro, etc., sean iguales a los del INSTITUTO.

VI. Toda la documentación que se utilice para los créditos que se otorguen con los recursos del FONDO GUAYMAS, llevará identificación de éste.

VII. A instancias del H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, el INSTITUTO liquidará el FONDO GUAYMAS restituyendo en un plazo no mayor de treinta días el total de las aportaciones recibidas, en efectivo o en documentos que amparen los créditos otorgados en su nombre.

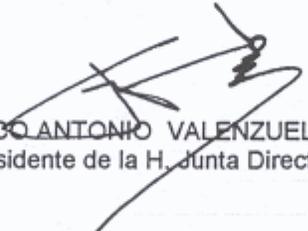
Leído que fue el presente acuerdo de voluntades lo firman de conformidad en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticuatro días del mes de enero de 1996.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE
GUAYMAS, SONORA



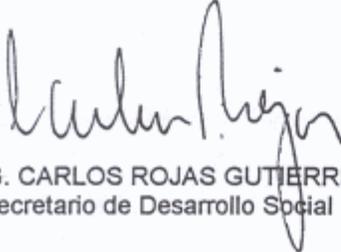
ING. EDMUNDO CHAVEZ MENDEZ
Presidente Municipal

POR EL INSTITUTO DE CREDITO
EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA



LIC. FEDERICO ANTONIO VALENZUELA QUIROGA
Presidente de la H. Junta Directiva

TESTIGOS DE HONOR



ING. CARLOS ROJAS GUTIERREZ
Secretario de Desarrollo Social



LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA
Gobernador Constitucional
del Estado de Sonora